

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA
COMFAMILIAR RISARALDA**

COMITÉ DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO GENERAL AUXILIO DE EDUCACIÓN

I. OBJETIVO:

Otorgar un auxilio Monetario Anual con el fin de contribuir a la educación formal de los trabajadores convencionados y sus familias en cumplimiento de la cláusula Vigésima Sexta Auxilio para Educación de la Convención Colectiva de Trabajo.

II. RECURSOS

Los recursos con los cuales se otorgará el auxilio serán los establecidos en la Cláusula Vigésima Sexta: Auxilio para Educación de la Convención Colectiva de Trabajo para cada vigencia.

III. BENEFICIARIOS

Tendrán derecho a este auxilio todos los trabajadores convencionados que adelanten estudios o que tengan hijos en edad escolar.

El auxilio se hace extensivo al cónyuge o compañero permanente siempre y cuando se acredite con el certificado de estudio o pago de matrícula.

IV. REQUISITOS

Presentar certificado o constancia de pago de matrícula del alumno (a) en las fechas indicadas por el Comité de educación.

Todos los certificados deberán corresponder al periodo objeto del auxilio.

Las constancias y/o certificados deberán presentarse firmados con el nombre y cédula del trabajador solicitante.

Hacer entrega de los certificados o constancias a través del departamento de Gestión Humana de Comfamiliar Risaralda.

No será objeto de auxilio erogaciones distintas a las mencionadas en los requisitos aquí establecidos.

V. CONDICIONES PARA EL AUXILIO:

El auxilio se destinará exclusivamente para el pago de matrículas o sufragar gastos derivados de la vinculación educativa del solicitante o sus beneficiarios. Se entiende por educación formal aquella que esta organizada de tal manera que conduzca a la expedición de título académico y comprende los siguientes niveles:

- Educación Pre-escolar
- Educación Básica (Primaria-Secundaria)
- Educación Técnica y/o Tecnológica
- Educación Superior

Los estudios deberán adelantarse en instituciones debidamente reconocidas para impartir este tipo de educación y acreditadas por el ministerio de educación. Para quienes adelanten cursos de formación a través del programa de Comfamiliar estos deberán acreditar una continuidad mínima de 6 meses.

VI. VALOR AUXILIO:

El valor final de auxilio será el que resulte de dividir el monto disponible del fondo entre el número total de solicitudes recibidas y aprobadas, los cuales se distribuirán en partes iguales para cada uno.

VII. PAGO DEL AUXILIO:

Este será cancelado por una única vez, por periodo en la quincena siguiente a la aprobación del Comité, atendiendo en todo caso la programación interna de fechas de corte de novedades de nómina. Para tal efecto previamente el Comité remitirá mediante Acta todos los certificados debidamente foliados al departamento de Gestión Humana.

VIII: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:

El Fondo para Auxilio de Educación será manejado por el COMITÉ DE EDUCACIÓN, el cuál estará integrado por dos representantes de la Administración de COMFAMILIAR RISARALDA, nombrados por el Director Administrativo o quien haga sus veces y dos representantes del SINDICATO DE COMFAMILIAR, con su respectivos suplentes

IX. REVISION:

Anualmente el Comité de Educación revisará el presente reglamento ajustándolo a las necesidades de los beneficiarios y a la realidad socio-económica de los mismos

Dado en Pereira a los Veinticuatro Días del Mes de Febrero (24) de 2010

CONSUELO LÓPEZ CORREA
Líder de Tesorería

JUAN CARLOS ROMERO CARDONA
Jefe de Crédito

FRANCISCO GALLO HENAO
Agente Call Center

OSCAR CORDOBA CUARTAS
Auxiliar Aportes y subsidio

Juan C

Carlos P. Raga